



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número:

Referencia: EX-2022-19698613- -GDEBA-SSLYTSGG

VISTO el expediente EX-2022-19698613-GDEBA-SSLYTSGG y los Decretos N° 836/18, N° 1046/2022 y N° 1356/2022, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 156 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Contador General de la Provincia dura cuatro (4) años en su cargo;

Que, asimismo, el mencionado artículo establece que ese funcionario puede ser reelecto y es designado de acuerdo al mecanismo previsto en el artículo 82 del citado cuerpo normativo;

Que el mencionado artículo 82 prescribe que el Senado presta su acuerdo a los nombramientos que debe hacer el Poder Ejecutivo con este requisito y le presenta una terna alternativa para el nombramiento de tesorero y subtesorero, contador y subcontador de la Provincia;

Que Carlos Francisco BALEZTENA fue designado mediante Decreto N° 836/18, a partir del 10 de agosto de 2018, en el cargo de Contador General de la Provincia;

Que, por Decreto N° 1046/22, y en virtud de no haber remitido el Honorable Senado la terna alternativa de candidatos prevista en el artículo 82 de la Constitución Provincial, se prorrogó la designación de Carlos Francisco BALEZTENA, desde el 10 de agosto de 2022 y por el término de treinta (30) días, contados a partir de la publicación del decreto que así lo dispuso en el Boletín Oficial;

Que el mencionado decreto fue publicado en el Boletín Oficial el 23 de agosto de 2022;

Que, posteriormente, manteniéndose idéntica situación, por Decreto N° 1356/22 se prorrogó la

designación del Contador General de la Provincia, Carlos Francisco BALEZTENA, desde el 22 de septiembre de 2022 y por el término de sesenta (60) días contados a partir de la publicación del decreto en el Boletín Oficial;

Que el mencionado decreto fue publicado en el Boletín Oficial el 27 de septiembre de 2022;

Que el Honorable Senado no ha remitido aún al Poder Ejecutivo la terna alternativa de candidatos para permitir la designación definitiva de quien se desempeñará en dicha función durante un nuevo período de cuatro (4) años;

Que la circunstancia expuesta torna necesario proveer las medidas tendientes a mantener la regularidad del funcionamiento del Estado Provincial, cuya normal actividad podría llegar a verse impedida mientras no fuera cubierto el cargo en cuestión, teniendo en cuenta las importantes competencias asignadas, constitucional y legalmente;

Que la situación descripta justifica la adopción de medidas de excepción por parte del Poder Ejecutivo, en las que este asume competencias que corresponden al Poder Legislativo o requieren su participación concurrente, sustentadas en la necesidad y urgencia de mantener el funcionamiento ininterrumpido de los servicios administrativos;

Que, en consecuencia, y atento el vencimiento del plazo de la prórroga dispuesta por el referido Decreto N° 1356/22, corresponde en esta instancia prorrogar la designación de Carlos Francisco BALEZTENA, Contador General de la Provincia, desde el 27 de diciembre de 2022 y hasta que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires remita al Poder Ejecutivo la terna correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 82 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Prorrogar la designación del Contador General de la Provincia, Carlos Francisco BALEZTENA (DNI 22.394.223 – CLASE 1971), dispuesta por Decreto N° 836/18 y prorrogada por los Decretos N° 1046/22 y N° 1356/22, desde el 27 de diciembre de 2022 y hasta que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires remita al Poder Ejecutivo la terna correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 82 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Honorable Legislatura, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.